

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO PRINCIPAL
RADICADO NUMERO 2020 – 002

Al Despacho del Señor Juez informando que las partes solicitan la terminación por pago de la demanda principal y estando vigente la demanda acumulada de CMS COLOMBIA, las medidas deben continuar vigentes por cuenta de estas. Bucaramanga, agosto 30 de 2022



LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, primero de septiembre de dos mil veintidos.

Se allega al expediente vía correo electrónico vistos al folio 03 del Cuaderno 01 Demanda Principal del Expediente Digital, adelantada por E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER contra ASMET SALUD EPS SAS, solicitud conjunta de terminación del proceso por cuanto la entidad demandada canceló el total de lo adeudado.

De igual forma, manifiestan las partes que desisten de todo recurso e incidente que se haya promovido y se encuentre pendiente de resolver.

En consecuencia, reunidos los requisitos que exige el art. 461 del C.G.P. el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga, RESUELVE:**

1.- DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo principal que E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER adelanta contra ASMET SALUD EPS SAS y que corresponde a la demanda principal obrante en el cuaderno 01 del expediente digital, en atención a la solicitud conjunta presentada por las partes procesales.

2.- Cancélense las medidas cautelares decretadas dentro de la demanda principal en contra de la demandada ASMET SALUD EPS SAS, advirtiéndole que las mismas **se dejan a disposición y continúan vigentes** por cuenta de la demanda acumulada que contra la demandada, le adelanta CMS COLOMBIA en el cuaderno 03 del expediente digital. Por Secretaría, déjense las constancias del caso.

3.- No se condena en costas por acuerdo entre las partes.

4.- Aceptase el desistimiento al recurso subsidiario de apelación interpuesto por la parte demandada contra el auto fechado 15 de junio de 2022, que denegó la nulidad planteada. Por lo anterior, por sustracción de materia no se remite el expediente al Tribunal Superior para efectos de resolver el mismo

5.- En firme esta providencia archívese el cuaderno que corresponde a la demanda Principal.

NOTIFÍQUESE

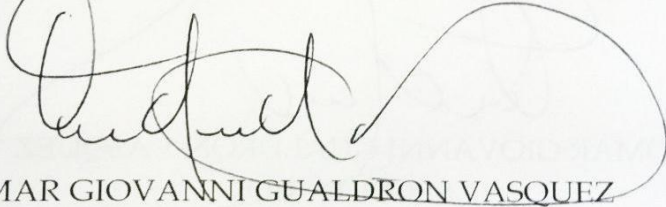


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy
02 de septiembre de 2022 se notifica a las partes la
providencia que antecede por anotación en el Estado No.

.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.